



ASEGÚRESE UNAS BUENAS VACACIONES

Seguro multirriesgo de viaje Costa Cruceros

El presente documento es un extracto de las condiciones generales de la póliza de seguro multirriesgo "COSTA CRUCEROS" y solo tendrá carácter informativo. Si tuviera usted cualquier consulta o trámite, MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA pone a su disposición su Centro de Atención Telefónica a través de los números exclusivos para Costa 91.325.52.85 o 902.10.93.73 desde España y +34.91.325.52.85 desde el extranjero y en su página web www.mondial-assistance.es, donde encontrará toda la información que precise.

Recomendaciones de viaje

Lleve siempre consigo el teléfono de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA y el número de su póliza. Si va a viajar por Europa, consiga la "Tarjeta Sanitaria Europea" TSE en su oficina de la Seguridad Social.
¿Cómo utilizar su póliza?
Ante cualquier emergencia o necesidad de utilizar la póliza póngase en contacto con MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA en el teléfono 902.21.31.00 desde España y +34.91.452.29.14 desde el extranjero. Facilite siempre su nombre, apellidos, lugar en el que se encuentra y teléfono de contacto.

Accidente o enfermedad:

Si es una emergencia, acuda inmediatamente a un centro hospitalario adecuado. Si no es una emergencia llame primero a MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA. Tenga en cuenta que el nivel de calidad de los servicios sanitarios dependerá del grado de desarrollo del país en el que precise atención médica.

Pérdida definitiva o extravío, destrucción del equipaje facturado en vuelo:

a. Antes de salir de la zona de recogida de equipajes solicite el Parte de Irregularidad de equipaje (P.I.R.).
b. Haga una relación del contenido de su equipaje.

Robo, pérdida o daños a su equipaje entregado a la custodia del transportista:

a. Debe denunciar el hecho ante la policía en el lugar de ocurrencia del hecho, haciendo constar en la misma una relación del contenido de su equipaje y su valoración económica. Obtenga un certificado de dicha denuncia.
b. Debe presentar una reclamación por escrito ante la compañía transportista cumpliendo los plazos establecidos por cada compañía. Conserve copia de la misma.
c. Certificado de la compañía transportista al respecto.
d. Haga una relación del contenido de su equipaje.

Robo de su equipaje o efectos personales no facturados:

a. Debe denunciar el hecho ante la policía en el lugar de ocurrencia, haciendo constar en ésta la relación de objetos y su valoración económica. Obtenga un certificado de dicha denuncia.

Demora en la salida del medio de transporte o pérdida de conexiones:

a. Debe presentar una reclamación por escrito ante la compañía transportista cumpliendo los plazos establecidos por cada compañía. b. Obtenga un certificado del transportista que refleje la hora de salida real y causa de la demora.
c. Guarde las facturas de los gastos adicionales incurridos durante la demora.

Cancelación de su viaje:

En el momento que tenga conocimiento de la imposibilidad de iniciar su viaje por causa contemplada en la póliza, debe informar inmediatamente al organizador del viaje y efectuar la anulación, obteniendo el documento que acredite la misma, y comunicar posteriormente el hecho a MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA en la dirección de correo electrónico siniestros@mondial-assistance.es

Definiciones

- **ASEGURADOR** es MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA, con domicilio social en Madrid, Avenida de Manoteras 46 bis. Se trata de la persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, correspondiendo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Hacienda, el control y supervisión de la actividad.
- **TOMADOR DEL SEGURO** es la persona física o jurídica que suscribe el contrato con el asegurador y a la que corresponden las obligaciones que del

mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

En caso que el tomador sea una persona física o jurídica con residencia habitual fuera de España, la duración del contrato no podrá ser superior a cuatro meses contados desde la fecha de emisión del mismo.

- **ASEGURADO** cada persona física, relacionada en las Condiciones Particulares que contrate un viaje en crucero a través de COSTA CROCIERE S.p.A. (en adelante COSTA CRUCEROS), sobre la que se establece el seguro y que en defecto del tomador asume las obligaciones derivadas del contrato.

- **DOMICILIO** es aquel en el que el asegurado tiene su residencia habitual y que figura en la Condiciones Particulares de la póliza.

- **PRIMA** es el precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

- Impuestos sobre Primas de Seguros (6% sobre la prima neta)

- Recargos Consorcio Compensación de Seguros

- Recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras (0,3% sobre la prima neta)

- Recargo sobre riesgos extraordinarios (Tasa anual 0,005 por cada 1.000,00 de Capital asegurado)

- **SINIESTRO** es todo hecho que sea susceptible de estar garantizado por el presente seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

- **FRANQUICIA** es la cantidad que en cada siniestro y según lo pactado en la póliza para cada uno de los riesgos cubiertos, sea a cargo del asegurado.

- **PÓLIZA** es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las condiciones generales, las condiciones particulares, que individualizan el riesgo y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes completan o modifican las Condiciones Generales dentro de lo permitido por la Ley, las Condiciones Especiales y los suplementos o anexos que se emitan a la misma para complementarla o ampliarla.

- **EPIDEMIA** es la aparición de una enfermedad infecciosa que se manifiesta en un número elevado de personas, en una región localizada y en un tiempo relativamente próximo.

- **SUMA ASEGURADA** es la cantidad fijada en las Condiciones Particulares, o en su caso en las Generales y Especiales, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro.

- **RECEPTIVOS** son los asegurados con residencia extranjera. Estos asegurados deberán ser notificados de forma específica y se les aplicará la prima correspondiente. A efectos de las prestaciones, todas las referencias realizadas a España, se entenderán realizadas al país de residencia extranjera del Asegurado. En caso de no ser comunicados como tal, serán tratados como asegurados con residencia habitual en España considerándose como su domicilio habitual en este país, el punto de partida de su viaje en España.

- **VIAJE** se entenderá por viaje, todo desplazamiento realizado fuera del domicilio habitual del Asegurado, desde la salida de éste hasta el regreso al mismo.

- **FAMILIARES:** se consideran familiares únicamente los cónyuges, parejas de hecho, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras y cuñados del Asegurado, salvo lo dispuesto para cada cobertura. Además tendrán esta condición los tutores legales del Asegurado.

- **EQUIPAJE** son los objetos de uso personal necesarios en el transcurso del viaje.

Anulación de viaje en crucero:

Quedan garantizados todos aquellos casos en los que la anulación del crucero esté justificada por:

- Por enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento:

- Del asegurado, su cónyuge, pareja de hecho, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras, cuñados, tutor legal o acompañante en el viaje en el crucero (una única persona).

- Por fallecimiento del socio cotitular de la empresa del asegurado o de su superior directo.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **dentro de los 7 días previos al viaje** y que según el criterio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE haga médicamente imposible el inicio del viaje en la fecha prevista. Cuando la enfermedad afecte a familiares del asegurado, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente **dentro de los 7 días previos al viaje**.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del

asegurado, proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **dentro de los 7 días previos al viaje**, y que según el criterio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE imposibilite la iniciación del viaje del asegurado en la fecha prevista. Cuando el accidente afecte a los familiares, tal y como se definen en esta póliza, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente **dentro de los 7 días previos al viaje**.

Quedan garantizadas las anulaciones causadas por enfermedades preexistentes y complicaciones del embarazo, siempre que exista una agravación sobrevenida después de la fecha de suscripción del seguro. **Se excluyen partos y complicaciones del mismo a partir del 7º mes de gestación.**

En el supuesto de fallecimiento de familiar, éste debe de haberse producido dentro de los 7 días previos al inicio del viaje.

- Por perjuicios graves que necesiten imperativamente la presencia del asegurado el día de la salida, debido a robo, incendio, inundación, explosión o por efecto de las fuerzas de la naturaleza que afecten a:
 - La residencia principal o secundaria del asegurado.
 - Al local profesional, siempre que sea el asegurado explotador directo o ejerza en el mismo una profesión liberal.

- Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta a la que desempeñaba el trabajo, con contrato laboral no inferior a un año y siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción del crucero y por lo tanto a la suscripción del seguro.
- Citación para asistir como parte, testigo o jurado en un procedimiento judicial que tenga lugar durante las fechas del viaje.
- Presentación como opositor a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro y que coincida con la/s fecha/s del viaje.

- Avería o accidente en el vehículo propiedad del asegurado, o de su cónyuge, **ocurrida 48 horas antes del inicio del viaje** que suponga la inmovilización de éste, e imposibilite al asegurado a iniciar el mismo. En todo caso el vehículo deberá ser trasladado a un taller para su reparación y comprobación de la avería sufrida, debiendo aportar el asegurado la factura correspondiente que acredite la ocurrencia del siniestro.
- Imposibilidad de embarcar debido a causas meteorológicas adversas, que impidan al asegurado llegar a tiempo al punto de partida del viaje en crucero. Dichas causas deberán estar debidamente acreditadas mediante documento justificativo.

- Robo de documentación o equipaje que imposibilite al asegurado realizar su viaje y se haya **producido 72 horas antes del inicio del viaje**. Se deberá aportar la correspondiente denuncia policial.
- Cambio de fecha de la boda del asegurado debido a una causa familiar o laboral grave, siempre y cuando sea un motivo de fuerza mayor que justifique la presencia del asegurado en las fechas previstas del viaje en crucero. Dichas causas deben conocerse con posterioridad a la suscripción del seguro.

El límite de la indemnización queda establecido en 12.000,00 por persona asegurada, estableciéndose una franquicia a cargo del asegurado del:

- 20% si se realiza el preaviso telefónico al organizador del viaje de la causa que motiva la anulación dentro de las 24 horas siguientes a su ocurrencia.
- 30% si se realiza el preaviso telefónico al organizador del viaje de la causa que motiva la anulación en plazo superior a 24 horas.

Para el supuesto de que la causa de anulación sea por enfermedad grave del Asegurado o sus familiares, tal y como se definen en esta póliza, la franquicia a aplicar será:

- 15% si se realiza el preaviso telefónico al organizador del viaje dentro de las 24 horas siguientes a su ocurrencia
- 30% si se realiza el preaviso en plazo superior a 24 horas,

Si la anulación del crucero es causada por muerte del Asegurado o sus familiares, tal y como se definen en esta póliza, no se aplicará ninguna franquicia.

El baremo a aplicar para el cálculo de la indemnización será:
 Entre 44 y 15 días antes de la salida del viaje en crucero 25%
 Entre 14 y 10 días antes de la salida del viaje en crucero 50%
 Entre 9 y 6 días antes de la salida del viaje en crucero 75%
 De 5 días a la no presentación a la salida del viaje en crucero 100%

Este baremo servirá como base de cálculo del perjuicio que sufra el asegurado en razón de los pactos contractuales previstos por el organizador del viaje en crucero para el supuesto de anulaciones.

Anulación de excursiones contratadas antes de la salida del crucero

Se garantiza el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule una excursión contratada en el momento de la reserva del viaje, por alguna de las causas indicadas a continuación:

- Por enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento:
- Del asegurado, su cónyuge, pareja de hecho, hijos, padres, abuelos, nietos,

hermanos, suegros, yernos, nueras, cuñados, tutor legal o acompañante en el viaje en el crucero (una única persona).

Por enfermedad grave se entiende una alteración de salud constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **dentro de los 7 días previos al viaje** y que según el criterio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE haga médicamente imposible el inicio del viaje en la fecha prevista. Cuando la enfermedad afecte a familiares del asegurado, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente **dentro de los 7 días previos al viaje**.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado, proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, constatada por un profesional médico, que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, **dentro de los 7 días previos al viaje**, y que según el criterio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA imposibilite la iniciación del viaje del asegurado en la fecha prevista.

Cuando el accidente afecte a los familiares, tal y como se definen en esta póliza, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente **dentro de los 7 días previos al viaje**.

Quedan garantizadas las anulaciones causadas por enfermedades preexistentes y complicaciones del embarazo, siempre que exista una agravación sobrevenida después de la fecha de suscripción del seguro. **Se excluyen partos y complicaciones del mismo a partir del 7º mes de gestación.**

En el supuesto de fallecimiento de familiar, éste debe de haberse producido dentro de los 7 días previos al inicio del viaje.

El límite de la indemnización por persona asegurada será del 70 % del coste de la excursión.

Exclusiones

Quedan excluidas las anulaciones de viaje producidas como consecuencia de: • El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.

- Enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.
- Actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como por lesiones auto-intencionadas, por suicidio o intento de suicidio.
- Accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).
- Epidemias, cuarentena, polución y catástrofes naturales.
- Guerra Civil o extranjera, declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radioactividad, biológica o química, así como por la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
- Falta o imposibilidad de vacunación o por la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
- La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnés.
- Los partos y complicaciones del embarazo a partir del 7º mes de gestación, así como la interrupción voluntaria del embarazo.
- Consultas o reconocimientos médicos, revisiones periódicas, sesiones de rehabilitación, curas y tratamientos estéticos.

Asistencia para asegurados durante el viaje en crucero

- Traslado o repatriación sanitaria Ilimitado
- Pago de gastos médicos:
 - en el extranjero y producidos en tierra firme.....50.000,00
 - en el extranjero y producidos a bordo del crucero.....5.000,00
- Reembolso de gastos médicos.....1.000,00
- Repatriación del asegurado fallecido..... Ilimitado
- Gastos post-mortem.....600,00
- Transmisión de mensajes urgentes..... Ilimitado
- Gastos de prolongación de estancia en hotel100,00 día/10 días
- Desplazamiento de acompañante en caso hospitalización superior 10 días..... Ilimitado
- Gastos de estancia para el acompañante desplazado en caso de hospitalización superior a 10 días en el Extranjero.....100,00 día/10 días
- Regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de su cónyuge, pareja de hecho, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, suegros,

yernos, nueras, cuñados o tutor legal.....	Ilimitado
• Defensa legal fuera del país de residencia o nacionalidad.....	5.000,00
• Anticipo de fianza judicial fuera del país de residencia o nacionalidad.....	25.000,00
• Indemnización por interrupción de crucero.....	5.200,00
• Responsabilidad civil para daños causados a animales y/o cosas (franquicia 10 %).....	25.000,00
• Responsabilidad civil para daños causados a personas.....	60.000,00
• Indemnización por demora en la salida del medio de transporte superior a 8 horas.....	150,00
• Indemnización por pérdida de viaje en crucero debido al retraso del medio de transporte aéreo superior a 8 horas.....	75% del coste total del viaje en crucero
• Gastos odontológicos de urgencia (franquicia 60,00).....	200,00
• Servicio de información médica.....	Ilimitado
• Servicio de información médica sobre especialistas.....	Ilimitado
• Envío de medicamentos al extranjero.....	Ilimitado
• Atención a menores o discapacitados.....	Ilimitado
• Adelanto de fondos monetarios.....	8.000,00
• Servicio de intérprete.....	Ilimitado

Asistencia para familiares que permanezcan en el domicilio del asegurado durante el viaje en crucero

Estas garantías únicamente serán de aplicación durante las fechas en que el asegurado se encuentre en el crucero, y para aquellos familiares que convivan en el mismo domicilio que éste, considerándose a estos efectos sólo al cónyuge, pareja de hecho, hijos y padres, siempre que éstos dos últimos dependan económicamente de él.

- Consulta médica telefónica sobre cualquier tema relacionado con la salud: sintomatología, farmacología e interacción de medicamentos, interpretación de analíticas, consultas dietéticas y en general, cualquier tipo de consulta médica personal.
- Envío de un médico especialista al domicilio cuando un familiar del asegurado, accidentado o enfermo, presente un cuadro clínico grave (medicina general, cardiólogo o pediatra).
- Envío de medicamentos al domicilio en caso de que un familiar del asegurado necesitare medicamentos que le fueran indispensables para un tratamiento médico y no existiera en la localidad donde aquel se encontrara.
- Traslado en ambulancia, caso de accidente o enfermedad grave del familiar ocurrido en España con el límite de **200 km totales ida y vuelta**.
- Gastos médicos en caso de accidente o enfermedad grave de un familiar del asegurado, durante su estancia en el crucero, siempre y cuando convivan en el mismo domicilio, MONDIAL ASSISTANCE tomará a su cargo el reembolso de los gastos de hospitalización de este ocurridos durante dicho período, **hasta el límite de 1.300,00** . **El familiar debe ser cónyuge, pareja de hecho, hijos y padres, siempre que éstos dos últimos dependan económicamente de él.** Asimismo, si fuese necesario, MONDIAL ASSISTANCE tomará a su cargo el pago de los gastos médicos (incluido el envío de un/a Enfermero/a al domicilio) durante los 30 días siguientes a que el familiar haya sido dado de alta en el hospital, con un límite de 500,00 , siempre y cuando el asegurado se encuentre aún en el crucero.

Si el asegurado regresa a su domicilio, bien por haber hecho uso de la garantía de regreso anticipado o por finalización del crucero, dejará de aplicarse esta garantía.

- Acceso a estructura médica y gestión de citas médicas.

Exclusiones

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a MONDIAL ASSISTANCE o que hayan sido organizadas directamente por el Asegurado sin intervención del Asegurador, salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada.

- Las exclusiones indicadas a continuación serán de aplicación a todas las coberturas contempladas en la garantía de Asistencia-Repatriación.
1. Las enfermedades, accidentes o fallecimientos, producidos a consecuencia del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada por el facultativo.
 2. Los actos dolosos, negligencias del asegurado, así como las lesiones auto

intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.

3. Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, motines, movimientos populares o de similar naturaleza, salvo que el asegurado haya sido sorprendido por el inicio del conflicto en el extranjero. En tal caso, las garantías del seguro cesarán a los CATORCE días de iniciado el conflicto.
 4. Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química.
 5. Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, epidemias, cuarentena, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.
 6. Queda excluida la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado o no remunerado, en competición o en entrenamientos preparatorios; las actividades de rafting, parapente, puenting, ala-delta, barranquismo (salvo que para la práctica de estas últimas se haya suscrito el seguro para la práctica de aventura), montañismo, escalada, alpinismo, submarinismo y espeleología, así como cualquier otra actividad considerada como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas por mar, montaña o desierto. Los accidentes de ski, estarán excluidos salvo que se haya contratado el seguro para la práctica del ski.
 7. Los accidentes producidos por la práctica del ski, ocurridos fuera de las pistas o zonas habilitadas.
 8. Queda excluido cualquier tipo de viaje con fines terapéuticos.
 9. La búsqueda y rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
 10. En gastos de acondicionamiento del cadáver, se excluyen los de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres.
 11. Los gastos ocasionados por una enfermedad o accidente de los que el asegurado no estaba restablecido en el momento del inicio de su viaje o en el momento de la continuación del mismo, según la garantía 1.1, o que a juicio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE estuviese contraindicado con dicho viaje.
 12. Aquellas repatriaciones o traslados producidos a consecuencia de enfermedades psíquicas que según el criterio del equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE requieran un ingreso en el hospital de destino inferior a 24 horas. Además de las Exclusiones Generales citadas anteriormente (epígrafes 1 – 12 ambas inclusive), a la cobertura de GASTOS MEDICOS también le serán de aplicación las siguientes exclusiones:
 13. Los controles de enfermedades previamente conocidas.
 14. Los gastos de cura termal, helioterapia o de tratamiento estético.
 15. Los gastos de prótesis, implantes y material ortopédico, los gastos de rehabilitación y los de fisioterapia.
 16. Los gastos de vacunación; los de tipo odontológico producidos en el país de residencia habitual y/o de nacionalidad del asegurado y aquellos que no sean de urgencia.
 17. Los gastos que se produzcan una vez concluidas las fechas del viaje.
 18. Los gastos de contracepción e interrupción voluntaria del embarazo.
 19. Los gastos de medicina preventiva.
 20. Los gastos que según el equipo médico de MONDIAL ASSISTANCE estén contraindicados con la patología que presente el asegurado.
 21. Los gastos médicos producidos a menos de 30 kilómetros del domicilio del asegurado (15 kilómetros en las Islas).
 22. Los gastos relativos a alguna enfermedad crónica o alguna complicación del embarazo.
 23. Los gastos producidos por tratamientos iniciados en el país de origen.
 24. Los gastos médicos relativos a cualquier tipo de enfermedad mental o desequilibrio psíquicos.
 25. Los gastos producidos por alguna enfermedad preexistente sea o no conocida por el asegurado.
- Respecto a la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL le serán de aplicación las exclusiones generales (epígrafes 1 – 12 ambas inclusive), y las indicadas a continuación:
26. Cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones así como por el uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza.
 27. La derivada de toda actividad profesional. La Responsabilidad civil contractual.
 28. La derivada de la práctica de deportes a título profesional.
 29. Los daños producidos a cosas o animales, prestados, alquilados o dejados en depósito.
 30. Las multas o sanciones.
 31. Los daños producidos a familiares, personas que convivan con el asegurado o asegurados por el mismo seguro.
 32. Los daños producidos en peleas, apuestas, manifestaciones, tumultos, etc.
 33. Los accidentes producidos por la práctica del ski o de cualquier tipo de actividad de aventura.
 34. Los daños causados por mala fe del asegurado.
 35. Los daños originados por el Asegurado permaneciendo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas y estupefacientes.
 36. Los daños causados por terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y la caída de cuerpos siderales y aerolitos.

37. Los daños causados por terrorismo, rebelión, motín y tumulto popular.
 38. Los daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en tiempos de Paz.

Equipajes

- Robo, destrucción total o parcial y pérdida por empresa transporte público..... 2.600,00
- No obstante lo anterior, para los objetos que se señalan a continuación el límite máximo de indemnización queda establecido en los siguientes importes:
- Para las maletas y su contenido, el vestuario y los objetos personales que el asegurado llevara consigo durante el viaje; 300,00 por objeto.
 - Para las joyas, los objetos elaborados con un metal precioso, las piedras preciosas, relojes y prendas de piel; 400,00 por objeto u 800,00 si hubiese cúmulo de estos objetos.
 - Para el material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios; 500,00 por objeto.
 - Para las prendas o material deportivo; 600,00 por objeto o si existiese cúmulo para estos objetos.
 - Para cochecito de niños o silla de ruedas; 2.600,00 por objeto.
- Reembolso de artículos de primera necesidad.....400,00

EXCLUSIONES

La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del asegurado.

Queda excluido del seguro:

- Todo robo, destrucción o pérdida:
- Causada intencionalmente por el asegurado mismo o por negligencia grave de éste
- Resultante de una decisión de la autoridad competente, durante guerra civil o extranjera, declarada o no, revueltas y movimientos populares, huelgas y todo efecto de una fuente de radioactividad.
- Causados por mudanza.
- Los robos cometidos por el personal del asegurado en el ejercicio de sus funciones.
- La sustracción de objetos dejados sin vigilancia en algún lugar público.
- La destrucción resultante de un vicio propio de la cosa, de su desgaste normal y natural, vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivos que formen parte del equipaje asegurado.
- La destrucción de objetos frágiles, la cerámica, cristal, porcelana y mármol.
- El hurto, la pérdida, olvido o simple extravío de objetos.
- Los robos cometidos en el interior de un vehículo particular, salvo que se trate de un coche de alquiler.

Quedan excluidos los siguientes objetos:

- Los documentos, cartas de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, billetes de transporte, dinero en metálico, los títulos valores y llaves.
- Las bicicletas, las tablas de windsurf, las tablas de ski y todo tipo de material deportivo (salvo, en estos dos últimos casos, si se ha contratado el seguro para la práctica del ski o aventura).
- El material de carácter profesional.
- Los instrumentos de música, los objetos de arte, las antigüedades, las colecciones y las mercancías.
- Las gafas, lentillas, prótesis y aparatos ortopédicos de cualquier tipo.
- Los aparatos de telefonía, electrónicos, y cualquier material informático.
- Los objetos de valor quedan limitados al 50% del límite establecido en las condiciones particulares.

Capital accidente en viaje

- Indemnización por muerte o invalidez permanente por accidente ocurrido durante las excursiones en tierra que el asegurado hubiera contratado junto con el viaje en crucero.....25.000,00

EXCLUSIONES:

- Quedan excluidos todos aquellos casos en que el accidente haya sido causado por:
- El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.
 - La participación del asegurado en apuestas, riñas, competiciones o concursos (salvo en los casos de legítima defensa).
 - Los accidentes resultantes de la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado, en competición o en entrenamientos preparatorios, así como los que se originen por una práctica habitual de aquellos considerados como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas.
 - La práctica de todo deporte que exija reglamentariamente determinadas aptitudes y dotaciones materiales, títulos o autorizaciones administrativas.
 - Epidemias, polución o catástrofes naturales.

- La guerra civil o extranjera, declarada o no; los motines, los movimientos populares, los actos de terrorismo, todo efecto producido por una fuente de radioactividad y la inobservancia de las prohibiciones oficiales.
- La práctica del pilotaje de aparatos de navegación aérea con o sin motor.
- El uso de vehículos terrestres a motor de dos ruedas, de una cilindrada superior a 49 c.c.
- Los actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
- Los actos en los que el accidente tiene como origen la ceguera, parálisis, epilepsia o cualquier tipo de enfermedad mental
- Cuando el asegurado es víctima de una insolación, congestión o congelación, salvo que éstas sean consecuencia de un accidente garantizado.
- Cuando el accidente sobreviene como consecuencia de la realización de actividades inherentes al ejercicio de la profesión del asegurado.
- Cuando el accidente sobreviene en el curso de periodos de entrenamiento o servicio militar y en el caso de movilización o llamada a filas, el efecto de este contrato quedará suspendido.
- No quedan amparadas las personas mayores de 70 años, y los menores de 14 años e incapacitados sólo lo están para el caso de invalidez permanente.
- Los accidentes producidos por la práctica de deportes de riesgo o cualquier tipo de actividad de aventura.

Asistencia al vehículo

- Remolque del vehículo del asegurado por avería o accidente.....500,00
- Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización por avería o accidente. En caso de que el vehículo hubiera sido remolcado, MONDIAL ASSISTANCE organizará y se hará cargo de los gastos del traslado en taxi de los Asegurados:
 - Hasta el lugar del partida del crucero, si hubiese tiempo suficiente para embarcar, **con el límite de 300,00**.
 - Hasta su domicilio, si no hubiese tiempo suficiente para embarcar, **con el límite de 300,00**.
- Custodia del vehículo del asegurado.....300,00
- Adelanto de gastos de reparación del vehículo del asegurado.....1.000,00
- Vehículo de sustitución o entrega del vehículo en el desembarque. En el caso de que el asegurado hubiese podido embarcar en el crucero, MONDIAL ASSISTANCE pondrá a su disposición un vehículo de alquiler de **categoría "C"** en el momento del desembarco y por un **máximo de 24 horas**. Esta garantía podrá ser sustituida, a elección del asegurado, por la entrega del vehículo, siempre y cuando estuviera reparado, en el punto de desembarco del crucero. En este supuesto el Asegurado deberá haber dado las correspondientes autorizaciones de reparación al taller y posterior entrega del vehículo según lo indicado anteriormente.

EXCLUSIONES.

- Las coberturas y prestaciones que no hayan sido solicitadas a la Central de Asistencia de MONDIAL ASSISTANCE o que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
 - Los gastos, de gasolina o gasoil, de reparaciones del vehículo, de sustracciones de equipajes y material, de objetos personales o de accesorios incorporados al vehículo.
 - Los vehículos con una antigüedad superior a 6 años, contados a partir de la fecha de su primera matriculación.
 - Los accidentes o averías, cubiertos por el presente contrato, que se produzcan circulando el vehículo fuera de la vía ordinaria.
 - Los ocupantes autoestopistas.
 - Las piezas de repuesto.
 - Los siniestros causados por dolo del Asegurado.
 - Las mercancías transportadas.
- Los riesgos y daños que se produzcan a consecuencia de:
- Situaciones de carácter catastrófico, tales como, guerra, civil o internacional; catástrofe o calamidad nacional.
 - Situaciones de carácter extraordinario, tales como, fenómenos de la naturaleza: inundación, terremoto, erupción volcánica, tempestad ciclónica atípica, caída de cuerpos siderales o aerolitos; hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular; hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
 - Reacción o radiación nucleares; contaminación radioactiva.
 - Cuando los daños cubiertos por el Seguro se hayan producido como consecuencia de embriaguez o de conducir el vehículo con índice de alcoholemia superior al que se considere admisible en el país en el cual se haya producido el hecho o bajo el efecto de las drogas o estupefacientes.

- Conducción sin el oportuno permiso o licencia, o sin la autorización del propietario del vehículo.
- Participación en carreras y concursos y en sus entrenamientos.

Solucion de conflictos

1. **Ante el Servicio de Atención al cliente de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA** Este servicio (S.A.C) está a su disposición para atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los tomadores, asegurados o causahabientes de cualquiera de los anteriores.

Usted podrá presentar sus quejas y reclamaciones a:
MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA
SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE

Avenida de Manoteras, 46 bis
28050 MADRID.

El SAC resolverá dichas quejas y reclamaciones en el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio, usted puede recurrir dicha resolución ante el **Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Participante en Planes de Pensiones**, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siempre que haya agotado previamente la vía del SAC de la Entidad Aseguradora, presentando la misma en: Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid.

2. Mediante arbitraje

Las partes, de común acuerdo, podrán someter la solución de los conflictos que con motivo del presente seguro pudieran suscitarse, al juicio de árbitros, con arreglo a la legislación vigente.

3. Ante los Tribunales de Justicia.

Será juez competente el del domicilio del asegurado

Le informamos que los datos personales facilitados, junto con los que se pudieran obtener en su caso durante la vigencia del seguro, se incorporarán a un fichero propiedad de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA, con la finalidad de realizar la gestión y tramitación del siniestro.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999, usted tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a el Departamento de Auditoría de MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA, Edificio Delta Norte 3, Avenida de Manoteras 46 bis, 28050 Madrid.

Primas para el seguro de asistencia en viaje

Precio del crucero - Prima

Hasta 800 - 19

Hasta 1.300 - 29

Hasta 1.850 - 35

Hasta 2.350 - 41

Hasta 3.400 - 49

Hasta 5.200 - 65

Hasta 7.750 - 96

Más de 7.750 - 96 + 2.5%del exceso de 7.750

Estas primas contienen los impuestos y tasas de legal aplicación y serán válidas hasta el 31 de octubre de 2009.

Para la cobertura de asistencia / repatriación

TELÉFONO ASISTENCIA 24 H.

Desde España: 91.452.29.14 / 902.21.31.00.

Desde el extranjero: (+34) 91.452.29.14.

MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA no tomará a su cargo ningún servicio que no haya sido previamente solicitado y organizado por la Central de Asistencia de MONDIAL ASSISTANCE.

Para llamadas al Dpto. comercial

Teléfono exclusivo para clientes de Costa Cruceros:

Desde España: 91.325.52.85 / 902.10.93.73.

Desde el extranjero: +34.91.325.52.85.

Para llamadas al Dpto. siniestros

Desde España: 91.325.53.40 o 902.345.671

Desde el extranjero: +34.91.325.53.40

Teléfono exclusivo del Dpto. de Siniestros para asegurados portugueses:

+34.91.325.55.07

MONDIAL ASSISTANCE procederá a la resolución del siniestro en un plazo de 15 días contado a partir de la recepción de toda la documentación necesaria para la tramitación del mismo.

También puede ponerlo en conocimiento de MONDIAL ASSISTANCE dentro de

un plazo de 7 días, dirigiéndose por escrito a:

MONDIAL ASSISTANCE EUROPE, N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA

Departamento de Siniestros

Avenida de. Manoteras, 46 bis, 28050 Madrid